

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAIME GONZALO LANDINEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO	• COLPENSIONES • PORVENIR
LITISCONSORTES POR PASIVA	• SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. • MIN HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO
RAD. NRO.	05001 31 05 007 2019 00765 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ACEPTA LLAMAMIENTO

En atención a que la demandada PORVENIR S.A., mediante escrito, formuló llamamiento en garantía a la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para que en caso de que sea condenada a los conceptos solicitados en la demanda, dicha compañía proceda con el pago de las condenas, aportando para sustentar la solicitud copia de la póliza de No. 0107466, misma que ampara, de manera irrevocable, el pago a JAIME GONZALO LANDINEZ SÁNCHEZ de una renta mensual vitalicia hasta su muerte y del último de sus beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia, calculada sobre el monto de la prima única traspasada por la administradora de fondos de pensiones, por los riesgos de invalidez, vejez o muerte, según el caso y pago de auxilio funerario a quien demuestre haber sufragado los gastos de entierro del afiliado (pensionado).

Así las cosas, de conformidad con la manifestación realizada por la demandada, y lo regulado por los artículos 64 y siguientes del CGP, aplicable al procedimiento laboral por el art. 145 del CPTSS se admitirá la solicitud.

Finalmente, teniendo en cuenta que **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** ya se encuentra vinculada y notificada en calidad de litis conocerte necesaria por pasiva, **la notificación del llamamiento en garantía ha de realizarse por estados.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación por estados de este auto, el llamamiento y la demanda inicial a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

TERCERO: CORRER traslado a la llamada en garantía por el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso y ejerza su derecho de defensa, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, los cuales comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e853c90b7e9a59ae5e659bca81ed8d6ea0596fccf12fc3f7be12452cd63f21**

Documento generado en 30/11/2021 02:21:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>